

la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo; Consejero de Turismo y Deporte, José Hurtado Sánchez; Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, Luis Manuel Rubiales López; Presidente de la Asociación de Hoteleros de la Costa Tropical, José Andrés Fernández Guerrero; Presidente de la Cámara de Comercio de Motril, Francisco Ruiz Estévez.

3649

ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se acuerda la revocación de la autorización para operar en todos los ramos a la entidad «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» encomendándose la liquidación de la misma a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En el procedimiento tramitado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la entidad «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.», consta lo siguiente:

I. Con fecha 21 de noviembre de 2000 la entidad «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» comunicó al citado Centro Directivo el Acuerdo del Consejo Rector por el que se convocaba para el día 21 de diciembre de 2000 una Junta general extraordinaria de la entidad con el objeto de adoptar acuerdos relativos a su disolución.

II. La Junta general extraordinaria de «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.», celebrada el 21 de diciembre de 2000 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolución de «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.». La fecha de efecto de la misma será el 31 de enero de 2001.

Solicitar de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la designación a título de Liquidador de la Mutualidad de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Notificar el acuerdo de disolución a las Comisiones de Control de Planes de Pensiones promovidos por la Mutualidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resulta que la entidad «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» ha adoptado el acuerdo de disolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» ha solicitado, asimismo, que su liquidación sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.d) de la citada norma.

Dicha solicitud se considera justificada teniendo en cuenta la composición de las inversiones materiales de la Mutualidad. El hecho de que haya un único Liquidador puede, por tanto, facilitar en gran medida la liquidación.

Considerando lo anterior, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar a «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en que opera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Encomendar la liquidación de «Mutualidad General de Correos y Telecomunicaciones, E. P. S.» a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d) de la citada Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra lo dispuesto en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

3650

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Europopular Integral, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Europopular Integral, Fondos de Pensiones», promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0088), como Gestora y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como Depositaria, se constituyó en 21 de noviembre de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad Promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Europopular Integral, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3651

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Gestora del «Fondo Indosuez Pensiones, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 18 de noviembre de 1999, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Indosuez Pensiones, Fondo de Pensiones» (FO669), concurriendo como Entidad Gestora, «Argentaria Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0081) y «Credit Agricole Indosuez» (D0153) como Entidad Depositaria.

La entidad promotora del único plan de pensiones integrado en dicho Fondo de Pensiones, que carece de Comisión de Control, acordó, con fecha 20 de septiembre de 2000, designar como nueva Entidad Gestora «BBVA Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0082).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de enero de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

3652

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del «Fondo Principal Inversión I, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 4 de octubre de 1994, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Principal Inversión I, Fondo de Pensiones» (FO379), concurriendo como Entidad Gestora «Principal Internacional España, Sociedad Anónima de Seguros de Vida» (G0134) y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047), como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 1 de junio de 2000, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre